

Sanajuato
Somos Capital

Ayuntamiento 2018 - 2021

Oficio: U.A.I.P. 1294/2019
Asunto: Se remite respuesta
Guanajuato, Gto; a 29 de abril de 2019

C. Arell Barrera Zambrano
Presente

En atención a su solicitud de información ingresada en esta Unidad de Transparencia, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, bajo el número de folio **01028419**, el día **23 de abril del año 2019**, misma que a la letra dice:

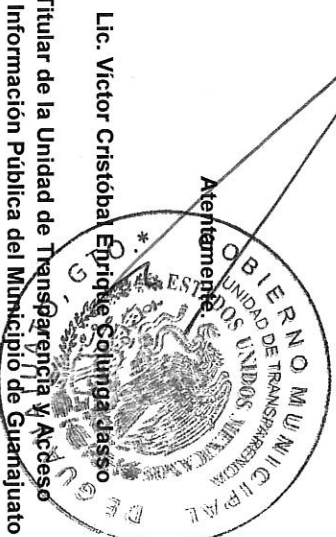
- *"Solicitud al área de Seguridad Pública Municipal que me informe el número de armas que los elementos operativos de la Policía Municipal han reportado, porque se las han robado o extraviado, esto durante los años 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y de enero a abril de 2019. Otros datos para facilitar su localización: De ser posible, en cada caso que se me detalle el tipo de arma y el hecho en el que se dio el robo o extravió (ej. operativo)."*

Se remite copia simple del siguiente **Oficio número S.S.C/0557/2019**, suscrito por el **Maestro Leonel Humberto Ramirez Rangel, Director Técnico Administrativo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana**, mismo que le brinda respuesta a su solicitud.

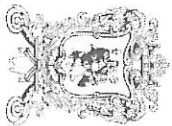
Hago de su conocimiento que mediante el oficio señalado en supra líneas, se indicó que la información que usted solicita no le podrá ser entregada en tanto revise el carácter de reservada, determinación que ha sido realizada por la Secretaría de Seguridad Ciudadana, y confirmada por el Comité de Transparencia en lo que ha sido la sesión ordinaria número 134, celebrada el día 26 de abril del año 2019, específicamente en el punto 6 del orden del día, dicho acuerdo se adoptó en razón de que divulgar esa información a través de este medio podría contravenir en el desarrollo de la institución de seguridad pública del municipio, siendo que esta limitación se adecúa al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar algún perjuicio. Lo anterior de conformidad con los artículos 1, 2, 23, 24, fracción VI, 43, 44, 45, 100, 103 y 113, fracciones I y XIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información; 1, 23, 24, fracciones V y VII, 25, fracción VI, 47, 48 fracciones II y III, 51, 54 fracción I, 58, 59, 62, 64, 65, fracción I, y 73, fracciones I y XII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; 40, fracción XXI, 110, tercer párrafo, 116 y 136 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 44, fracción II, 125 y 126 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato. Relacionado con lo anterior, se anexa la tabla de clasificación de conformidad con los numerales cuatro, séptimo y quincuagésimo quinto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, apartado B, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 24, fracción V, 25, 47, 48, fracciones III, VI y XIV, y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración en el correo electrónico de esta Unidad de Acceso: uaiip@guanajuatocapital.gob.mx, o en el teléfono 73 2 1488.



*ALM



Guanajuato
Somos Capital

Ayuntamiento 2018 - 2021



Oficio: S.S.C./0557/2019.

**Asunto: Se da contestación al
oficio U.A.I.P./1242/2019.
Guanajuato, Gto., 25 de Abril de 2019.**

**Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso.
Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso
a la Información Pública del Municipio de Guanajuato.
P r e s e n t e.**

En relación a su oficio en supra líneas mencionado en donde se solicita información con referencia al número de armas reportadas como extraviadas, robadas a los elementos operativos en los ejercicios fiscales del 2012 al 2019, que están asignados a esta secretaría a mi cargo.

Al respecto me permito hacer de su conocimiento de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 Fracción I de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 40 fracción XXI, 110 párrafo III, 116 y 136 de la Ley General de Seguridad Pública Nacional, artículo 44 fracción II de la Ley General del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Al tratarse de documentos reservados y confidenciales, de acuerdo las leyes aplicables de las materias y su consulta es exclusiva de las Instituciones de Seguridad Pública que estén facultadas en cada caso, a través de los servidores públicos que cada Institución designe para ello, motivo por el cual el público no tendrá acceso a la información que en ellos se contenga, toda vez que la entrega de esta información pudiese contravenir en el desarrollo de la institución de seguridad pública de este municipio.

Secretaría de Seguridad Ciudadana.

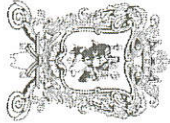
Ave. San Diego de la Unión S/N.

Fraccionamiento Villas de Guanajuato.

C.P. 36251.

Guanajuato, Gto.,

Tel. (473) 1024354



Sin más por el momento, me despido de Usted.

Atentamente.



**MTRO. LEONEL HUMBERTO RAMÍREZ RAMÍREZ
DIRECTOR TÉCNICO ADMINISTRATIVO
SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA.**

C.c.p.-

- Ing. Carlos Alejandro Chávez Valdés. -Presidente de la Comisión de Seguridad Pública.,
 - Archivo.
 - Expediente.
- Mtro.LHRRR*1' refg.

Secretaría de Seguridad Ciudadana.
Ave. San Diego de la Unión S/N.
Fraccionamiento Villas de Guanajuato.

C.P. 36251.
Guanajuato, Gto.,
Tel. (473) 1024354



Área responsable	Nombre del documento o expediente	Carácter de la clasificación Reservada / confidencial	Fundamento legal.	Fecha de clasificación	Período de reserva	Prueba de Daño	Motivación.	Calificación Comité de Transparencia
Secretaría de Seguridad Ciudadana	Reporte del número de armas robadas o extraviadas de los elementos operativos de Policía Municipal del 2012 a la fecha (abril 2019)	Reservada	Artículos 1, 2, 23, 24, fracción VI, 43, 44, 45, 100, 103 y 113, fracciones I y XIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información; 1, 23, 24, fracciones V y VII, 25, fracción VI, 47, 48 fracciones II y III, 51, 54 fracción I, 58, 59, 62, 64, 65, fracción I, y 73, fracciones I y XII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; 40, fracción XXI, 110, tercer párrafo, 116, 124 y 136 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 44, fracción II, 125 y 126 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato. Así como los numerales cuatro, séptimo, décimo séptimo, décimo octavo y quincuagésimo quinto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.	26 de abril del año 2019	5 años	Divulgar la información señalada a través de este medio podría contravenir en el desarrollo de la institución de seguridad pública del municipio, debido a que es información relacionada con el Registro de Armamento y Equipo establecido en los artículos 124 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad, y 127, fracción II, de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, así como por disposición expresa de las leyes antes citadas se debe clasificar como reservada. Siendo que esta limitación se adecúa al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar algún perjuicio	La información relativa al armamento de los policías municipales forma parte del Registro de Armamento y Equipo establecido en los artículos 124 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad, y 127, fracción II, de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, por lo que se actualiza el supuesto establecido en el artículo 110, tercer párrafo, de la Ley General antes señalada, el cual establece que la información contenida en la Base de Datos del Sistema Nacional, así como en los Registros, deberá ser clasificada como reservada, lo anterior en relación con los artículos 113, fracciones I y XIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 73, fracciones I y XII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, los cuales establecen que se podrá clasificar la información como reservada siempre que sea establecida así por disposición expresa de una Ley.	Sesión ordinaria número 134 celebrada el día 26 de abril de 2019 específicamente en el punto 6 del orden del día.

INSTRUCTIVO.

Información reservada:	Aquella a la que se refiere el artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la que refiere el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.
Información confidencial:	Aquella a la que se refiere el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la que refiere el artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.
Fundamento legal:	Implica no sólo la mención de la ley o leyes aplicables, sino también el artículo concreto, la fracción e inciso en su caso.
Período de reserva:	Aplica únicamente para la información clasificada como reservada, quiere decir que sólo podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de 5 años. La información clasificada como confidencial permanece con tal carácter de forma indefinida, ya que no está sujeta a temporalidad y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma y los servidores públicos autorizados para ello.
Prueba de daño.	Aplica únicamente para la información clasificada como reservada. Concepto del Derecho Internacional, significa que al momento de clasificar debe hacerse un ejercicio mental en el que se determine que, de difundirse la información se causa un daño al interés público.
Motivación.	Razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron a la autoridad a concluir que el caso particular encuadra en el supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento.

NOMENCLATURA

NA:	No aplica al supuesto.
------------	------------------------